



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
BARRIO PARIS

Bello, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demanda Principal	05088 41 89 002 2021-00372 00
Acumulado Garantía	05088 41 89 002 2022-00207 00
Demandante	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Nit. 890907489-0
Acreedor garantizado	Finanzauto NIT. 860.028.601-9
Demandado	Lucas Iván Díaz Cano C.C. Nro. 1.020.405.532
Interlocutorio	0741
Asunto	Fija fecha para remate de vehículo

i. Control legalidad

Debido a que, para disponer el remate de un bien del deudor, el juez tiene que tomar medidas de saneamiento para evitar la configuración de un vicio de la subasta, a continuación, se verificará las actuaciones surtidas y se tomaran las medidas de saneamiento a que haya lugar, en donde si se superan las condiciones, se programara fecha de audiencia.

Para empezar, debe tenerse en cuenta que en este proceso existe demanda principal y de acumulación del acreedor garantizado, en donde se encuentra en firme la providencia que libró el mandamiento de pago del 20 de agosto de 2021 (anexo digital 03 cuaderno 2021-0372) y del 28 de junio de 2022 (anexo digital 10 del cuaderno 2022-0207), en la primera demanda de acumulación se hizo publicación llamando a los demás acreedores del demandado (anexo digital 15 del cuaderno 2022-207) y en ambos procesos se ordenó seguir adelante con la ejecución, para el quirografario el 23 de noviembre de 2021 (anexo digital 23 cuaderno 2021-0372) y para la acumulación del acreedor garantizado el 20 de septiembre de 2022 (anexo digital 18 cuaderno 2022-0207), el bien que va a ser objeto de remate se encuentra debidamente embargado (anexo digital 20 y 21 cuaderno 2021-0372), secuestrado (anexo 83 del cuaderno 2021-0372), avaluado (anexo 91 del cuaderno 2021-0372), no hay solicitudes de desembargo pendientes de resolver, ni solicitudes de nulidad procesal.

Si bien en el numeral sexto del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución fechado del 23 de noviembre de 2021 (anexo digital 23 cuaderno 2021-0372), se indicó que se citaba a Bancolombia S.a., como acreedor quirografario, advierte el Despacho que su citación constituye un error, por cuanto en el historial del automotor se indica que se trata de una garantía no vigente o cancelada, como se evidencia a continuación:

Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes
PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.

Propietario(s) Actual(es)
LUCAS IVAN DIAZ CANO ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C1020405532, domiciliado(a) en: CL 23 B No. 59 A - 25 BELLO, teléfono de MEDELLIN.

Así las cosas, resulta procedente fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta sobre el automotor identificado con **PLACAS DXN – 756**, conforme lo dispone el artículo 448 del Código General del Proceso y como la actuación surtida, se realizó en los términos señalados en la ley procesal, especialmente con las condiciones que exigen los Arts. 290, 431, 440, 443, 444, 446 y 448 del Código General del Proceso, sin que se observe ningún vicio que invalide lo actuado, el Despacho con fundamento en el artículo 132 e inciso 3 del Art. 448 ibídem, toma una medida de control de legalidad y dispone el saneamiento de

cualquier irregularidad procesal en que se haya incurrido, situación que implica que ninguna de las partes trabadas en este litigio, con posterioridad a la notificación de esta providencia, podrán alegar nulidad alguna.

ii. Fijar fecha remante.

Por ser procedente lo solicitado, hay lugar a programar audiencia de remate del vehículo automotor identificado con **PLACAS DXN – 756**, con fundamento en el artículo 132 e inciso 3 del Art. 448 ibídem, se hace control legalidad de etapa, por lo que ninguna de las partes trabadas en este litigio, podrán alegar nulidad alguna.

A fin de que los interesados en la diligencia de remate, pueda conocer de las actuaciones aquí referenciadas y verifiquen los datos necesarios para hacer sus posturas, el Despacho deja a su disposición un vínculo electrónico para su consulta: [2021-0372 DEMANDA QUIROGRAFARIA](#) y [2022-0207 DEMANDA ACREEDOR GARANTIZADO](#).

La **fecha y hora** de la licitación queda programada para el **día 22 de junio de 2023 a las 10:00 a.m.**, en donde durante **una (1) hora**, se recibirán las posturas que deberán ser enviadas al correo electrónico institucional del Despacho j02cmpccbello@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo colocar en el asunto "*oferta remate 2021-0372*". Siendo las **11:00 a.m.**, el Despacho precluirá la oportunidad para presentar las ofertas y comenzará a abrir las ofertas escritas para calificarlas y definir a quien se le hace la adjudicación.

Durante los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada, los interesados también podrán presentar ofertas escritas al correo electrónico del Despacho, en donde igualmente debe colocarse en el asunto "*oferta remate 2021-00372*". Las remitidas con una antelación superior a la indicada, no serán consideradas.

A las 10:00 a.m. del día señalado, cuando se instale la audiencia, se anunciará a los presentes, el número de ofertas recibidas con anterioridad, con indicación de su orden de presentación, y se exhortará a los demás para que se sirvan presentar sus ofertas hasta las 11:00 a.m.

En el correo electrónico que se envíe para hacer las posturas, deberán hacer referencia al proceso, colocando el nombre completo y numera de cedula de la persona que envía la oferta en documento adjunto.

El documento que se adjunte, debe ser anexado un solo archivo en formato PDF protegido con contraseña, esa carta o memorial, debe hacer referencia al presente proceso, colocando el valor de la oferta, el comprobante de la consignación para que se admita la postura y debe ser suscrita por el interesado con su nombre completo e identificación. La contraseña del documento será suministrada por el interesado en la audiencia para garantizar que no haya conocimiento previo. Quien se postule a través de abogado, deberá aportar poder debidamente otorgado por notaria o por medios electrónicos.

Los interesados, sólo pueden presentar una sola oferta, la cual es irrevocable. De presentarse varias por parte de una misma persona, sólo se tendrá en cuenta la que primero haya sido presentada. En caso de empate en la mejor oferta, se decidirá por la **primera** que se haya realizado.

Considerando que el vehículo a rematar, es decir, el que se encuentra identificado con PLACAS **DXN 756**, fue avaluado en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$43.200.000)**, la base para las posturas serán las siguientes:

1. Sólo serán admisibles las posturas que cubran como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo total, es decir, que las ofertas que se presentan debe

ser realizadas a partir de los **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$30.240.000).**

2. Para que la postura pueda ser considerada por el Despacho, deberá consignarse previamente el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del inmueble, la cual corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$17.280.000).**

La consignación de dicha suma de dinero para ofertar, es decir, el 40% del avalúo debe hacerse en el Banco de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales a favor de este juzgado en la cuenta N° 050882051002, de acuerdo a lo establecido en el artículo 451 del C.G. del P. En la consignación, debe indicarse los datos del proceso 05088-41-89-002-2021-00372-00 demandante Cooperativa Financiera John F. Kennedy Nit. 890907489-0 demandado Lucas Iván Díaz Cano C.C. Nro. 1.020.405.532.

iii. Características del bien a rematar

El bien a rematar, corresponde a un vehículo automotor identificado con Placas DNX 756, Marca VOLKSWAGEN, Servicio Particular, Modelo 2018, color PLATA TUNGSTENO METALICO, línea GOL COMFORTLINE, cilindraje 1599 y matriculado en la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA – DC.

Para su inspección el vehículo se encuentra en el Parqueadero vereda La Isla predio Suazalito Kilometro 3 vía Siberia – Funza Cundinamarca, donde funge como secuestre Translucion Ltda.

iv. Publicación aviso de remate

En los términos del art. 450 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá publicar el aviso del remate en un diario de amplia circulación **nacional** de su elección, un día domingo, con una antelación no menor a diez (10) días de la fecha señalada. La publicación del aviso, debe aportarse antes del inicio de la licitación.

Asimismo, se le señala a la parte demandante, que deberá allegar el historial del vehículo objeto a rematar, el cual debe ser actualizado y expedido dentro del mes anterior a la audiencia.

En el aviso que realice la secretaria, se dejarán los datos necesarios para que puedan hacer postura y se deberá dejar link del [portal web 2023 - Rama Judicial](#), en donde en el acápite de Avisos, quedará copia de esta providencia y el aviso para que los interesados amplíen la información.

v. Protocolo de licitación virtual

La audiencia de remate se llevará a cabo por los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se informa que las actuaciones previstas en el artículo 452 del C.G.P. se realizarán virtualmente, en donde los interesados deberán atender las siguientes instrucciones:

Comunicación correos electrónicos

- a. Quienes tengan interés en participar en la audiencia pública, para vincularlos a la audiencia, deberán renunciar sus correos electrónicos a partir del momento en que se haga la publicación de aviso de remate en un diario de amplia circulación.

- b. Cuando los interesados suministren el correo electrónico, deberá indicar su nombre completo, cedula de ciudadanía y aportar copia electrónica del documento. Quien no suministre estos datos, no se le enviará link de acceso por anonimato del participante.
- c. El asunto que debe colocar en el mensaje de datos, es el siguiente "*Solicitud de participación audiencia 2021-00372*"

Requerimientos técnicos

- a. La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación tecnológica "**Microsoft Teams**", la cual permite grabar la audiencia y tener una conexión simultánea con todos los intervinientes en la licitación.
- b. Los interesados deberán descargar dicha aplicación en sus computadores o dispositivos móviles, **creando un usuario con el correo electrónico de donde enviarán sus ofertas.**
- c. Las partes y abogados, igualmente deberán comunicar sus correos y descargar la aplicación para conectarse a la audiencia.
- d. El dispositivo donde se descargue la aplicación debe tener conexión a cámara y micrófono para llevar a cabo la diligencia.
- e. Las partes, apoderado e interesados deberán tener acceso a internet.

Acceso al canal Microsoft Teams

- a. En la medida que se envíen las ofertas, se agregaran los correos electrónicos para que puedan participar a la audiencia. El correo electrónico que se vincula a la audiencia, será el mismo de donde proviene la oferta.
- b. Para la conexión a la audiencia, quienes suministren oportunamente el correo, se les remitirá link a sus correos electrónicos, en donde podrán acceder al canal creado para la audiencia, allí se podrá acceder al contenido del expediente y unirse a la reunión en la hora programada.
- c. Mientras se explora el contenido del canal no se podrán iniciar conversaciones en el chat, todos los memoriales deben ser enviados por el canal dispuesto para ese propósito, las solicitudes que se hagan por este medio no serán atendidas.
- d. Se prohíbe a las partes cargar o eliminar archivos.
- e. En caso que no se visualice la información o existan fallas técnicas, esa situación deberá ser comunicada inmediatamente a la secretaria del Despacho a fin de solventarla antes del inicio de la audiencia.
- f. Quien entorpezca el trámite de la audiencia, podrá ser sancionado con multa y se compulsara copias a la Fiscalía General de la Nación, para que lo investigue penalmente por entorpecimiento a audiencia pública.

Notifíquese,

Firmado Por:

Rafael Ricardo Echeverri Estrada

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a21d965366687f3da89d69c5ae84259d0c8b8a6b507f16750b01fa3bb8dfce21**

Documento generado en 10/05/2023 05:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>